



## CONVENIO MARCO.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO EL “**INGE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME NAVA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, REPRESENTADA POR EL LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UNIVERSIDAD**”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

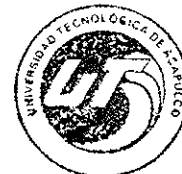
### DECLARACIONES

#### I. Del “**INGE**”:

I.1. El Instituto Guerrerense del Emprendedor, es un órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está sectorizado a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto número 176 por el que se crea al Instituto Guerrerense del Emprendedor, como organismo público descentralizado.

I.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatal, nacional e internacional, para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

I.3. El Lic. Jaime Nava Romero, Director General del Instituto Guerrerense del Emprendedor, cuenta con personalidad jurídica lo que acredita con el nombramiento y acta de protesta expedidos a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 14 párrafo segundo fracciones I y VIII del Decreto número 176 por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, como organismo público descentralizado.



RECTORIA



INSTITUTO GUERRERENSE DEL  
**EMPRENDEDOR**



I.4. Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IGE160202E95.

I.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. de la Juventud número 5, Colonia Burócratas, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, con Código Postal 39090, en el Estado de Guerrero.

## II. De La "Universidad":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante el Decreto núm. 237 expedido por el ejecutivo del Estado y publicado en Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha de 15 de noviembre del 2013.

II.2. Que tiene como principal objetivo el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de estudios a nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social en la Región y en el Estado, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de dicha Región.

II.3. Que concurre a la suscripción del presente contrato, el Lic. Uriel Hernández Galeana, en su calidad de Rector, quien cuenta con facultades bastantes para suscribir el presente contrato de conformidad con el nombramiento con fecha del 17 de Noviembre del 2015, otorgado por el Lic. Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 74, fracción IX y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Guerrero y Artículo 11, 14 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Francisco Pizarro # 58 interior A. Fraccionamiento Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana, C.P. 39670 Acapulco, Guerrero, y que su Registro Federal del Contribuyente es: UTA-131115-BWA.

## III. De las "PARTES":

III.1. Reconocen recíprocamente la representación con que celebran el presente instrumento.



**RECTORIA**



INSTITUTO GUERRERENSE DEL  
**EMPRENDEDOR**



**III.2.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **“PARTES”**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio establece los mecanismos y bases de colaboración entre las **“PARTES”** para que de manera conjunta y coordinada se realicen actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura emprendedora, así como la gestión de recursos para el impulso de los proyectos de carácter económico y con ello se consolide el surgimiento, fortalecimiento, escalamiento y competitividad de los emprendedores, y que sean de interés para las **“PARTES”**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

La difusión del objeto del presente convenio se realizará por las **“PARTES”**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

En todo momento, los mecanismos de difusión de las actividades deberán hacer alusión a las **“PARTES”**.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

Las **“PARTES”** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

#### A. DEL **“INGE”**

1. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de los emprendedores.



**RECTORIA**



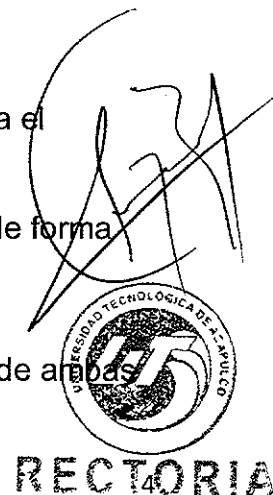
INSTITUTO GUERRERENSE DEL  
**EMPRENDEDOR**



2. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de los emprendedores.
3. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a los emprendedores en sus respectivos ámbitos de competencia;
4. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de los emprendedores.
5. Difundir el acceso al financiamiento para los emprendedores.
6. Fomentar la creación y desarrollo de los emprendedores en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
7. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los emprendedores, a través de cursos de capacitación y reglas de operación de convocatorias.
8. Procurar la asistencia y orientación a la **“UNIVERSIDAD”** cuando ésta la solicite, la información de los trámites y servicios que proporciona el **“INGE”**, así como el procedimiento para participar en las convocatorias, registrar proyectos, las reglas de operación y lineamientos del mismo;
9. Fomentar el desarrollo de una cultura emprendedora en la población del Estado, impulsando la iniciativa y creatividad de los emprendedores para identificar oportunidades de negocio; y
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

#### B. De la **“UNIVERSIDAD”**

1. Facilitar espacios para cursos y conferencias que se realicen para el personal o alumnado de la institución;
2. Facilitar espacios para eventos realizados por parte del **“INGE”** de forma general en la Ciudad de Acapulco de Juárez;
3. Participación en feria de emprendedores y jornadas académicas de ambas **“PARTES”**





INSTITUTO GUERRERENSE DEL  
**EMPRENDEDOR**



### **TERCERA. REPRESENTANTE DE LAS “PARTES”**

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio marco de colaboración, así como para el logro de su objeto, las **“PARTES”**, acuerdan designar un representante.

Por parte del **“INGE”**, se designa a Lic. Raúl Gallegos Hernández en su carácter de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del **“INGE”**.

Por parte de la **“UNIVERSIDAD”**, se designa a la Lic. Yadira Ramírez Hernández en su carácter de Directora de Vinculación.

Cada representante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, y de los convenios específicos que de éste emanen.

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“INGE”** con la **“UNIVERSIDAD”** ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

### **QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS**

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para las **“PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

### **SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Las **“PARTES”** compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.



**RECTORIA**



INSTITUTO GUERRERENSE DEL  
**EMPRENDEDOR**



Al respecto, las **“PARTES”** se obligan a tratar la información proporcionada de conformidad con su naturaleza, en el entendido que la información reservada, confidencial y los datos personales, deberán permanecer en todo momento con ese carácter. A efecto de que cada una de las **“PARTES”** cumpla con lo dispuesto en la presente cláusula, deberá manifestar por escrito la naturaleza de la información que proporciona.

Asimismo, las **“PARTES”** compartirán información relativa a estudios, programas, informes y documentos que sirvan de apoyo al trabajo realizado por la otra parte.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las **“PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

### **OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **“PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia de 5 años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.



**RECTORIA**



INSTITUTO GUERRERENSE DEL  
**EMPRENDEDOR**



La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco de colaboración no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



**RECTORIA**



## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “**PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Acapulco, Guerrero a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR “EL INGE”

  
LIC. JAIME NAVA ROMERO  
DIRECTOR GENERAL

POR “LA UNIVERSIDAD”

  
LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA  
RECTOR



RECTORIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, FIRMADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.